



Junio veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE

Demandante: JOSÉ ALBERTO FUENTES ACOSTA

Radicación: 44001310300220110007500

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 603 del CGP el Despacho procede a aceptar la caución judicial prestada por la Liquidadora, por considerarla de acuerdo a lo verificado suficiente para amparar el riesgo asegurado de conformidad con la norma aplicable.

Ha de indicarse que si bien, la misma fue prestada fuera del término concedido, lo cierto es que por economía procesal, con el fin de no retardar más el presente asunto y no incurrir en exceso de ritual manifiesto, cubierto el riesgo y por tanto cumplida la finalidad de la norma procesal, se tiene por acatada la orden emitida a la liquidadora con la caución prestada.

De otro lado, se requerirá a la Liquidadora para que dé cumplimiento inmediato a los ordinales del citado auto que disponen:

DÉCIMO QUINTO: Ordenar al liquidador que, en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su posesión, elabore el inventario de los activos del deudor.

OCTAVO que Ordenó al liquidador que, una vez posesionado, proceda, de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondiente, respecto de los bienes, haberes y derechos, sujetos a esa formalidad.

QUINTO que dispuso: Ordenar al liquidador presentar dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de su posesión, una estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos y los gastos de archivo.

VIGESIMO PRIMERO que dispuso: Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido. Igualmente, ORDENAR al liquidador acreditar el cumplimiento de la presente orden.

DECIMO TERCERO: Indicar al liquidador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.12.1 del Decreto 991 de 2018 en cumplimiento de sus deberes legales y de las órdenes impartidas por el juez del concurso, en las oportunidades respectivas **deberá presentar un informe inicial;** (...).

Igualmente se dispondrá que por Secretaría se efectúen los oficios necesarios para que se termine de dar cumplimiento a las órdenes emitidas en el auto de apertura de la liquidación.

Por otro lado, en atención al memorial allegado por las abogadas XIMENA ROJAS RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 52.586.016 y T.P. 95.274 del C.S. de la J.; y, VALERIA GÓMEZ RODRÍGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1015430935 y T.P. No. 245251, obrando en calidad de apoderadas de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, por medio del cual manifiestan que renuncian al poder conferido, adjuntando a su escrito, copia de la comunicación realizada al su apadrinada fechada del miércoles, 12 de abril de 2023, 04:12 p. m, junto con la cual se aporta la trazabilidad del envío realizado y del acuse de recibo de la notificación como consta en la imagen que se adjunta:



Renuncias Regional Caribe Norte - Otros Procesos

De: [valeria.gomez@serlefin.com](mailto:valeria.gomez@serlefin.com) ([valeria.gomez@serlefin.com](mailto:valeria.gomez@serlefin.com))  
Para: [ximenarojasro@gmail.com](mailto:ximenarojasro@gmail.com)  
CC: [procesos.concursales@serlefin.com](mailto:procesos.concursales@serlefin.com); [alba.robayo@serlefin.com](mailto:alba.robayo@serlefin.com)  
Fecha: miércoles, 12 de abril de 2023, 04:12 p. m. COT

Doctora Ximena, cordial saludo.

Adjunto los memoriales para radicar, la base consolidada con los correos electrónicos y la notificación a Colpensiones. Se envían los siguientes grupos:

- 1- Memoriales de renuncia por Ximena y Valeria en un solo PDF. Por favor dividirlos para radicar individuales, junto a la notificación y aceptación de la renuncia por Colpensio
- 2- Memoriales de renuncia por Ximena y Alba en un solo PDF. Por favor dividirlos para radicar individuales, junto a la notificación y aceptación de la renuncia por Colpensio

En el documento de Excel se encuentran los correos para radicar las renuncias, sin embargo, de estimar algún cambio por favor nos informas para actualizar nuestra base y estar coordi

Agradezco que todas las renuncias que radiquen desde el correo que tenga el apoderado registrado en el SIRNA y nos copien a estos correos:

[Valeria.gomez@serlefin.com](mailto:Valeria.gomez@serlefin.com)  
[alba.robayo@serlefin.com](mailto:alba.robayo@serlefin.com)  
[procesos.concursales@serlefin.com](mailto:procesos.concursales@serlefin.com)

Quedamos atentos para apoyarlos en cualquier asunto sobre el particular.

Cordialmente,

**Valeria Gómez R.**  
Gerente UDN Colpensiones  
SERLEFIN  
[valeria.gomez@serlefin.com](mailto:valeria.gomez@serlefin.com)  
6068080 Ext: 1016

.

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cual  
SERLEFIN dispone de mecanismos que garantizan la protección, almacenamiento y buen tratamiento de los datos personales de sus clientes. Nuestra Política de Privacidad se puede consultar en: [verificar con sus propios medios la existe](#)

Se aprueba



Cordialmente,

Mario Serrano Osuna  
Profesional Master 7  
Dirección de Cartera  
Carrera 10 No. 72 - 33, Torre B, Piso 6.  
801 - 2170100  
Bogotá D.C. - Colombia  
[www.colpensiones.gov.co](http://www.colpensiones.gov.co)

El mié, 12 abr 2023 a las 13:28, <[valeria.gomez@serlefin.com](mailto:valeria.gomez@serlefin.com)> escribió:

Visto lo anterior, y por ser procedente en atención a los requisitos establecidos en el artículo 76 del CGP, y por cumplirse con las disposiciones de conformidad con el artículo 21 de la ley 527 de 1999, este despacho aceptará la renuncia presentada por las apoderadas.

Igualmente se dispondrá que por Secretaría se suministre la información solicitada por el SENA.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Riohacha, La Guajira,

## RESUELVE

PRIMERO: Aceptar la caución judicial prestada por la Liquidadora, de conformidad con lo expuesto.

SEGUNDO: Requerir a la liquidadora para que dé cumplimiento inmediato a los ordinales del auto que decretó la apertura del trámite de liquidación que disponen:

DÉCIMO QUINTO: Ordenar al liquidador que, en el plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de su posesión, elabore el inventario de los activos del deudor.

OCTAVO que Ordenó al liquidador que, una vez posesionado, proceda, de manera inmediata, a inscribir la presente providencia en las oficinas de registro correspondiente, respecto de los bienes, haberes y derechos, sujetos a esa formalidad.

QUINTO que dispuso: Ordenar al liquidador presentar dentro de los quince (15) días siguientes contados a partir de su posesión, una estimación de los gastos de administración de la liquidación, incluyendo las indemnizaciones por terminación de contratos y los gastos de archivo.

Al VIGESIMO PRIMERO que dispuso: Ordenar al liquidador comunicar sobre el inicio del proceso de liquidación judicial a todos los jueces y autoridades jurisdiccionales, a las fiduciarias, a los notarios y cámaras de comercio que tramiten procesos de ejecución, de restitución, o de ejecución



especial de la garantía sobre bienes del deudor, a través de medios idóneos (correo electrónico, correo certificado o notificación personal), transcribiendo el aviso expedido. Igualmente, ORDENAR al liquidador acreditar el cumplimiento de la presente orden.

DECIMO TERCERO: Indicar al liquidador que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.11.12.1 del Decreto 991 de 2018 en cumplimiento de sus deberes legales y de las órdenes impartidas por el juez del concurso, en las oportunidades respectivas **deberá presentar un informe inicial;** (...)

TERCERO: Por Secretaría efectúense los oficios necesarios para que se termine de dar cumplimiento a las órdenes emitidas en el auto de apertura de la liquidación.

CUARTO: Acéptese al renuncia al poder presentada por las apoderadas de Colpensiones en los términos antes mencionados.

QUINTO: Por Secretaría suminístrese la información solicitada por el SENA.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:  
Yeidy Eliana Bustamante Mesa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 Oral  
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc6e63afd2edaf5d5f32ce15398247f346627ff456280c96583a003a9bb6bd93**

Documento generado en 23/06/2023 05:20:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>